





AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

EL ALMA MINERA DE COLOMBIA



Español

Home

Map Viewer

Search ()

Search Transactions/Applications

Search Events

Search Titles

Search Obligation

Search Incidents

Search Tasks

Search Environment certificates

Search Clients

Search Notifications

My Tasks

Group Tasks

Title Acquisition ()

Detalles de la tarea

Detalles de la tarea

Evaluación técnica ()

Documentación ()

Lista de verificación

Lista de verificación AT: ()

El área generada para la Autorización Temporal, en solicitudes de cauce / cauce y ribera, se ajusta con lo definido en el Artículo 64 de la Ley 685 de 2001?	No Aplica
Se presentaron todos los permisos requeridos para las zonas restringidas existentes en el área de la solicitud?	No Aplica
El área de la solicitud se encuentra libre de superposiciones con áreas excluibles de la minería?	No Aplica
Se allegó copia de la matricula profesional del ingeniero que refrendó los documentos tecnicos?	No Aplica
El profesional que refrenda los documentos técnicos que acompañan la solicitud, es competente de acuerdo con el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por Ley 926 de 2004?	No Aplica
La certificación de la entidad contratante incluye: vigencia, tramo de la obra, volumen autorizado, período de ejecución?	No Aplica
Se allegó el contrato de obra y este cumple con los requisitos técnicos establecidos?	No Aplica
Se allego el acta de inicio y esta cumple con los requisitos técnicos?	No Aplica

https://annamineria.anm.gov.co/sigm/index.html#/searchTaskDetails

1/4

La ubicación de la solicitud respecto al lugar de ejecución de la obra cumple con lo establecido en el art. 12 de Ley 1682 de 2013?	No Aplica
El volumen solicitado es viable de acuerdo con lo establecido en la certificación?	No Aplica
La obra se encuentra dentro de la lista del art. 4 de la Ley 1682 de 2013?	No Aplica
El área de la solicitud de autorización temporal se encuentra ubicada en límite internacional fluvial o terrestre?	No Aplica

● Lista de verificación: ()

El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con zonas no permitidas para las actividades mineras, de acuerdo a la certificación ambiental expedida por la autoridad ambiental competente?	Cumple
El área generada para la propuesta de contrato de concesión, en solicitudes de cauce / cauce y ribera, se ajusta con lo definido en el Artículo 64 de la Ley 685 de 2001?	No Aplica
Se presentaron todos los permisos requeridos para las zonas restringidas existentes en el área de la propuesta?	No Aplica
El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con áreas excluibles de la minería?	Cumple
El Formato A, cumple con los requisitos del Programa Mínimo Exploratorio, establecido en el Anexo de la Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería?	Cumple

Según evaluación ambiental de fecha 29/09/2025 se decide DAR VIABILIDAD AMBIENTAL para continuar con el proceso, indicando que lo anterior NO excluye de responsabilidad al interesado de tramitar y obtener las Licencias o permisos ambientales a los que haya lugar, ya que para poder explotar legalmente se requiere además del título minero, tramitar licencia ambiental, conforme a lo establecido en el decreto 2041 de 2014, compilado en el decreto 1076 de 2015.

El área de la solicitud abarca dentro de su polígono varias fuentes hídricas y en la información técnica se manifiesta que no se va a realizar exploración sobre cauce, cauce y ribera, por lo cual estas quedarán excluidas de pleno derecho.

El área de la Propuesta de Contrato de Concesión 511631, presenta superposición con las siguientes capas: VEINTISEIS (26) DRENAJES SENCILLOS-IGAC. ZONA DE RESTRICCION AGRICOLA Y GANADERA: FRONTERA AGRICOLA-UPRA. ZONA MACROFOCALIZADAS: ANTIOQUIA-Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Revisado el visor geográfico de Anna Minería No se evidencia superposición con áreas excluibles de la minería.

El formato A cumple con los requisitos del Programa Mínimo Exploratorio de la Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería.

La justificación técnica a las modificaciones de las actividades exploratorias y manejos ambientales realizadas al Formato A, cumple con los requisitos del Programa Mínimo Exploratorio, establecido en el Anexo de la Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería?	No Aplica	No evidencia la presentación anexo técnico para la justificación técnica a las modificaciones de las actividades exploratorias y manejos ambientales
El proponente adjuntó documento en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente trámite?	Cumple	Se evidencia documento en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente tramite.
Se allegó copia de la matricula profesional del ingeniero que refrendó los documentos técnicos?	Cumple	Se allegó tarjeta profesional de un profesional idóneo para refrendar la documentación técnica, por lo cual dan cumplimiento al artículo 270 de la ley 685 de 2001.
El profesional que refrenda los documentos técnicos que acompañan la propuesta es competente de acuerdo con el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por Ley 926 de 2004?	Cumple	Los documentos técnicos están refrendados por el Ingeniero de Minas WILLY JOSE CORZO LINARES (83581) con CEDULA DE CIUDADANIA 1065612603 Y MATRICULA PROFESIONAL 05256-257465, es competente de acuerdo con el artículo 270 de la ley 685 de 2001, complementado por ley 926 de 2004.
El área de la propuesta se encuentra ubicada en límite internacional fluvial o terrestre?	No Aplica	El área de la propuesta NO se encuentra ubicada en límite internacional fluvial o terrestre.

■ Recomendación/Decisión

¿Es viable técnicamente?:

Sí

■ Conclusiones de la evaluación

Comentarios:

Una vez efectuada la revisión de la información geográfica y técnica, dentro del trámite de la propuesta 511631, para MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, ROCAS DE ORIGEN VOLCÁNICO, PUZOLANA, BASALTO, de acuerdo con los "Lineamientos para la Evaluación de los Trámites y Solicitudes Mineras a Partir del Sistema de Cuadrícula Minera y Metodología para la Migración de los Títulos Mineros al Sistema de Cuadrícula" adoptadas por la Resolución 505 de 2 de agosto de 2019, que cuenta con un área de 3248,4248 hectáreas, ubicadas en el municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA departamento de Antioquia, se observa lo siguiente: 1. Respecto al cumplimiento de Certificación ambiental, la sociedad proponente adjuntó como soporte CERTIFICADO AMBIENTAL tramitado ante la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA con radicado vital 1210090178001725017 del 02/SEP/2025, junto con una carpeta comprimida en ZIP, archivo(s) geográfico(s) en formato shapefile “Santafe_cor” del área certificada. Adicionalmente, en evaluación ambiental de fecha 29/09/2025 se DECIDIÓ entre otras cosas: que el polígono en estudio, ubicado en el municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA- Antioquia, NO presenta superposición con los ecosistemas del SINAP (Sistema de Parques Nacionales Naturales, Parques Naturales Regionales, Reservas Forestales Protectoras, Distritos de Conservación de Suelo, Áreas de Recreación, Reservas Naturales de la Sociedad Civil, NI TAMPOCO con Áreas de Conservación IN SITU de origen legal (Reservas Forestales de la Ley 2a de 1959, Humedales RAMSAR, y Humedales NO RAMSAR, Paramos, Arrecifes de Coral, Los Pastos Marinos y los Manglares, Reservas Temporales Excluibles de la Minería). SE DA VIABILIDAD AMBIENTAL solo al área registrada en la plataforma de Anna minería para la

solicitud 511631, para continuar el proceso, Es de aclarar que lo anterior NO excluye de responsabilidad al interesado de tramitar y obtener las Licencias o permisos ambientales a los que haya lugar, ya que para poder explotar legalmente se requiere además del título minero, tramitar licencia ambiental, conforme a lo establecido en el decreto 2041 de 2014, compilado en el decreto 1076 de 2015. Por último, se verificó que el archivo geográfico adjuntado corresponde al área certificada por la Corporación ambiental- CORANTIOQUIA y coincide con el polígono registrado en la plataforma Anna Minería. 2. El área de la Propuesta de Contrato de Concesión 511631, presenta superposición con las siguientes capas:

*VEINTISEIS (26) DRENAJES SENCILLOS-IGAC. *ZONA DE RESTRICCION AGRICOLA Y GANADERA: FRONTERA AGRICOLA-UPRA. *ZONA MACROFOCALIZADAS: ANTIOQUIA-Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. 3. El formato A cumple con los requisitos del Programa Mínimo Exploratorio de la Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería. Revisado el visor geográfico de Anna Minería No se evidencia superposición con áreas excluibles de la minería. El área de la solicitud abarca dentro de su polígono varias fuentes hídricas y en la información técnica se manifiesta que no se va a realizar exploración sobre cauce, cauce y ribera, por lo cual estas quedarán excluidas de pleno derecho. 4. Cuando se han solicitado varios minerales, se evaluará el estimativo de inversión que resulte más alto, como se especifica en el Formato A ítem 11; para este caso se tomó MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS. 5. Los documentos técnicos están refrendados por el Ingeniero de Minas WILLY JOSE CORZO LINARES (83581) con cédula de ciudadanía 1065612603 y matrícula profesional 05256-257465, es competente de acuerdo con el artículo 270 de la ley 685 de 2001, complementado por ley 926 de 2004. 6. El área de la propuesta NO se encuentra ubicada en límite internacional fluvial o terrestre. *Esta evaluación se realiza con base en la información existente en AnnA Minería (módulos Evaluación de PCC y la clasificación de las distintas coberturas geográficas en el Visor Geográfico. El evaluador no se responsabiliza por coberturas geográficas ausentes o presentes después del momento de la evaluación ni por los cálculos automáticos o bloqueos de celdas en la información técnica generados por la plataforma).

Haga clic en el botón 'Atrás' para regresar a la página anterior

← Atrás